

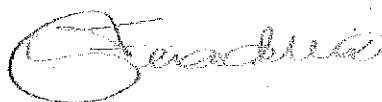

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <input type="text" value="431"/> <input type="text" value="702"/> <input type="text" value="407"/> <input type="text" value="61"/>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente: <b>24353Q/2019</b> <b>Subvenciones PDM</b>	Asunto: <b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÍRCULO GIJÓN BALONCESTO Y CONOCIMIENTO PARA FOMENTO DEL BALONCESTO DE ALTA COMPETICIÓN (LEB PLATA)</b>
Datos del documento: Tramitador: Emisor: <b>01011687</b> Fecha Emisor: <b>08/08/2019</b>	

Firman este convenio: <b>PRESIDENCIA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b>  <b>PRESIDENCIA 09/08/2019</b> Fdo.: Jose Ramón Tuero del Prado	<b>SECRETARÍA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b>  <b>SEC_PDM 09/08/2019</b> Fdo.: Inmaculada Fernández Gancedo
---	--

<b>CLUB DEPORTIVO CÍRCULO BALONCESTO Y CONOCIMIENTO</b>  <b>ENTIDAD 09/08/2019</b> Fdo.: Carlos Rodellar Fernández
--

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Y EL CLUB DEPORTIVO CÍRCULO BALONCESTO Y CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ALTA COMPETICIÓN DE BALONCESTO (LIGA LEB PLATA MASCULINA) DURANTE LA TEMPORADA 2018/2019**

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Jose Ramón Tuero del Prado, Concejal-Delegado de Deportes y Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Gijón, con NIF P-8302404-B y domicilio a efectos de notificaciones en Centro Municipal "El Coto", Plaza de la República s/n – 1ª Planta, 33204 Gijón.

De otra parte D. Carlos Rodellar Fernández, con DNI 005244T, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación del Club Deportivo Círculo Baloncesto y Conocimiento, con NIF G52555356.

Da fe de este convenio, Doña Inmaculada Fernández Gancedo, Secretaria del Patronato Deportivo Municipal y Vicesecretaria del Ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes comparecen en calidad de la representación expresada, se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio:

## EXPONEN

I- La competencia en la que se fundamenta el presente Convenio de Colaboración se encuentra en recogida en el artículo 25.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que califica como competencia propia del Municipio la "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

II- La Ley 2/1994 del Deporte del Principado de Asturias, en su Capítulo II recoge de forma expresa que le corresponde a los Ayuntamientos, dentro del marco de la política deportiva de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de diversas competencias, entre las que se incluyen la promoción del asociacionismo deportivo, la organización y el patrocinio de actividades deportivas.

III- Que el Club Deportivo Círculo Baloncesto y Conocimiento es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 24/1998, de 11 de junio, por el que se regula el funcionamiento de los Clubes deportivos, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.

IV- Que el Club Club Deportivo Círculo Baloncesto y Conocimiento es una asociación privada, que tiene como objeto principal la promoción y la práctica de la modalidad deportiva del baloncesto, así como la participación en actividades o competiciones deportivas de carácter oficial de esta modalidad deportiva.

V- Que la participación del Club Deportivo Círculo Baloncesto y Conocimiento en la Liga LEB Plata Masculina de Baloncesto se convierte en el marco idóneo para el desarrollo del deporte de alto nivel siendo un escaparate perfecto para impulsar los valores del deporte a través del baloncesto.

VI- Que considerando que el Club Deportivo Círculo Baloncesto y Conocimiento ha obtenido unos resultados satisfactorios en la temporada 2018/2019 participando en la Liga LEB Plata tras conseguir recientemente una plaza para participar en la misma (temporada 17/18), la entidad tiene unos objetivos de interés público coincidentes con los del Patronato y con el fin de dotar de estabilidad a la actividad del club, se estima conveniente suscribir un convenio que asegure la financiación de la actividad desarrollada por la entidad.

En consecuencia ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regula por las siguientes cláusulas:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el cauce de Colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal y el Club Deportivo Círculo Baloncesto y Conocimiento con NIF G52555356 para el desarrollo de la alta competición de baloncesto (Liga LEB Plata Masculina) durante la temporada 2018/2019.

### SEGUNDA.- FINANCIACION.

El Patronato Deportivo Municipal se compromete a aportar la cantidad de 30.000 € para financiar el desarrollo de la alta competición de baloncesto (Liga LEB Plata Masculina) durante la temporada 2018/2019, que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria J26/34162/48041 "Convenios. Act. F., deporte base y alto rendimiento deportivo", del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio 2017, prorrogado para el ejercicio 2019.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada y no podrá superar el 80% del coste final de la actividad.



### TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio de Colaboración se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

### CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al 80% del coste total del proyecto que se financia.

### QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>431 702 407 6</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
<b>24353Q/2019</b>	<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÍRCULO GIJÓN BALONCESTO Y CONOCIMIENTO PARA FOMENTO DEL BALONCESTO DE ALTA COMPETICIÓN (LEB PLATA)</b>
<b>Subvenciones PDM</b>	
<b>Datos del documento:</b>	
Tramitador: Emisor: <b>01011687</b> Fecha Emisor: <b>08/08/2019</b>	

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos. Para ello, deberá presentar la *Cuenta justificativa*, que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Patronato Deportivo Municipal de Gijón para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conlleve, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos del Patronato Deportivo Municipal en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de las facturas originales a los efectos e proceder a su estampillado y compulsión.

**Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos.

La memoria se aportará, con fecha y firma del representante legal de la entidad, antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación y deberá desarrollar, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de las personas responsables del proyecto.
- b) Actuaciones desarrolladas conforme al proyecto presentado inicialmente: Denominación, desarrollo de la actividad durante la temporada, objetivos obtenidos en base a los inicialmente previstos, etc.
- c) Calendario de competición, así como resultados oficiales emitidos por la Federación correspondiente.
- d) Fechas del desarrollo de la actividad ('pre-temporada', entrenamientos, partidos...) así como los lugares de realización, desplazamientos efectuados, etc.
- e) Recursos humanos: detallando los datos de los integrantes del equipo (técnicos y deportistas) especificando las contrataciones financiadas con cargo al convenio y las fechas de inicio de la relación laboral.
- f) Documentación gráfica: fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación relacionada con la entidad objeto del convenio, etc., de manera que quede debidamente acreditada la publicidad dada al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, así como el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula octava.
- g) Infraestructura: local, mantenimiento y material de oficina.
- h) Recursos materiales
- i) Evaluación y medición de resultados.

**Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que deberá contener:

**Balance de gastos e ingresos:** que reflejará, una vez realizada cada actividad, tanto los ingresos obtenidos como los gastos ejecutados así como las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente presentado. A tal fin deberá presentar, tanto para ingresos como para gastos, la siguiente información: concepto, previsión inicial, ejecutado y desviación. En caso de que las hubiera deberá adjuntar una breve explicación del motivo de las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto inicialmente presentado y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

Una relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos: Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, incluyendo patrocinios y colaboraciones, deberá acreditarse en la memoria económica la empresa o entidad de la que provienen los mismos, así como el detalle de las aportaciones realizadas por cada uno de ellos, ya sea en especie o en metálico.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas y Privadas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades Públicas concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

**Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada.** Para cada documento de gasto deberá identificarse el acreedor, número de factura o documento, fecha de emisión, concepto e importe.

**Una relación clasificada de los gastos presentados para la justificación:** La subvención deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión ni a la compra de material inventariable. Para cada documento de gasto deberá identificarse el acreedor, número de factura o documento, fecha de emisión, concepto e importe.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones. De todo ello deberá quedar constancia en la justificación aportada.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos correspondientes a la temporada 2018/19 (del 1 de agosto del 2018 al 31 de julio al 2019) correspondiente temporada objeto de subvención, que se hayan devengado y que se encuentren pagados en el momento de presentación de la cuenta justificativa, que inequívocamente estén relacionados con el objeto del presente Convenio y sean estrictamente necesarios:

- *Licencias federativas.*
- *Mutualidad.*
- *Derechos de inscripción en competiciones.*
- *Derechos de arbitraje.*
- *Siempre que se justifique el desplazamiento: gastos de medios de transporte (autocar, tren...), gastos por kilometraje en caso de uso de vehículo particular, alojamiento y manutención, con el límite fijado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Para los gastos de manutención de los deportistas, se podrá elevar el referido límite hasta el doble del previsto en el RD 462/2002 en consideración a los especiales requisitos de cantidad y calidad que debe reunir su alimentación. En ningún caso se aceptarán facturas de alimentos cuya inadecuación con la actividad deportiva sea obvia.*
- *Adquisición de material deportivo.*
- *Gastos de personal\* (deportistas, entrenadores, personal administrativo,...).*
- *Seguros de accidentes o de responsabilidad civil.*
- *Servicios sanitarios.*
- *Alquiler de instalaciones deportivas.*
- *Botiquín*

Los *costes indirectos* (alquiler de sede social, luz, agua, gas, teléfono, material de oficina...) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 20% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Asimismo se considerarán gastos indirectos los gastos bancarios (comisiones, nunca intereses de deudas) y los gastos de asesorías.

En caso de que el gasto presentado como justificante no se encuentre dentro de los relacionados anteriormente, quedará a juicio del técnico competente su admisión.



*En ningún caso serán gastos subvencionables:*

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) *Depósitos de fianzas y sanciones federativas.*

**\*En relación con las retribuciones de los trabajadores imputadas a la subvención no se admitirán como gastos subvencionables:**

- No se admitirán como subvencionables, los gastos salariales y de seguridad social, que superen las cuantías establecidas según el grupo de cotización de cada trabajador en la siguiente tabla de retribuciones máximas (sujeto a los incrementos salariales de conformidad con la LPGE):

Para la justificación de gastos de personal se tomará como referencia la siguiente tabla de máximos (sujeto a los incrementos salariales de conformidad con la LPGE):

 <p>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b></p>	<p>Nº de verificación: <input type="text" value="431"/> <input type="text" value="702"/> <input type="text" value="407"/> <input type="text" value="61"/></p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a></p>
---	--

<p><b>Datos del expediente:</b> 24353Q/2019 <b>Subvenciones PDM</b></p> <p><b>Datos del documento:</b> Tramitador: Emisor: <b>01011687</b> Fecha Emisor: <b>08/08/2019</b></p>	<p><b>Asunto:</b> <b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÍRCULO GIJÓN BALONCESTO Y CONOCIMIENTO PARA FOMENTO DEL BALONCESTO DE ALTA COMPETICIÓN (LEB PLATA)</b></p>
--	---

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.614,56	3.050,32	36.603,88
Grupo Nº: 2	2.228,40	2.599,79	31.197,54
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.783,07	2.080,24	24.962,93
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.541,34	1.798,23	21.578,72
Grupos Nº: 9 y 10	1.457,15	1.700,01	20.400,16

- Todos los conceptos incluidos en la nómina del trabajador asignado al proyecto subvencionado que no coticen a la Seguridad Social.
- Los costes a cargo de la empresa durante los periodos de baja laboral, o cualquier clase de permisos retribuidos al entender que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado por tanto dichos costes deberán ser asumidos íntegramente por el empleador.
- Las retribuciones variables en función de objetivos, pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio, etc.
- Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva.

**Original de las facturas** incorporadas en la relación clasificada de los gastos presentados para la justificación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo debe aportarse la **documentación acreditativa del pago** de los justificantes aportados:

- Dichas facturas o documentos equivalentes, deberán estar válidamente emitidas, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.
- En caso de imputar a la subvención gastos de personal: debe aportarse el documento original de los recibos de salarios, firmadas por los perceptores y como acreditación del pago deberá presentarse el correspondiente adeudo bancario o extracto de cuenta que refleje el movimiento referido, así como documentos originales de los seguros sociales (TC2 o RNT (recibo nominal de trabajadores) y el TCI o RLC (Recibo de liquidación de cotización). Las entidades que transmitan la relación nominal de trabajadores a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada.
- Acreditación del pago: Para el resto de gastos incluidos en cada justificación sólo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o iguales a 300 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura "el recibo" con firma y sello del emisor, o en su caso, se adjuntará el ticket de caja.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como el % imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

La documentación original presentada para la justificación de la subvención será estampillada o diligenciada por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con sello de tinta en sitio visible, con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones. Una copia de dicha documentación, una vez haya sido debidamente estampillada, quedará acreditada en el correspondiente expediente. Se procederá a la devolución de la misma una vez revisada y diligenciada.

*Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones* tributarias tanto estatales como autonómicas, con la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio o, en su caso autorización al Patronato Deportivo Municipal para recabar dichos datos, según modelo establecido, que les será facilitado en las Oficinas Centrales.

Para una mejor comprensión la información de la memoria económica se reflejarán en un documento estructurado en los siguientes apartados:

1. *Relación detallada de todos los gastos de la actividad subvencionada con el siguiente desglose:*

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	EJECUTADO	DESVIACIÓN

2. *Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones hayan financiado la actividad con el siguiente desglose:*

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	EJECUTADO	DESVIACIÓN

3. *Explicación del motivo, en el caso de existir, desviaciones significativas*

4. *Relación clasificada de todos los patrocinios, colaboraciones u otros recursos, con detalle nominativo de las aportaciones ya sean en especie.*

5. *Relación clasificada de todos los gastos de la actividad con el siguiente desglose:*

IDENTIFICACIÓN ACREEDOR	NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE

6. *Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la subvención con el siguiente descloce*

IDENTIFICACIÓN ACREEDOR	NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE	% QUE SE IMPUTA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7. *El beneficiario debe realizar una declaración expresa que no haber recibido ningún ingreso, subvención, colaboración y otros recursos con a la actividad subvencionada más que los figuran en esta justificación y asimismo que las facturas presentadas para justificar la actividad objeto de subvención no han sido utilizadas para justificar ninguna otra subvención.*

El Patronato Deportivo Municipal podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de Colaboración.



#### **SIXTA.- SUBCONTRATACIÓN.**

A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LGS en relación con el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento (BOE 176, de 25 de julio de 2006), se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada, entendiéndose por subcontratación cuando el beneficiario de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado.

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios nóminas de personal, etc.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del art. 13 de la LGS
- Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la actividad objeto de la contratación.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <input type="text" value="431"/> <input type="text" value="702"/> <input type="text" value="407"/> <input type="text" value="6"/>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente: <b>24353Q/2019</b> <b>Subvenciones PDM</b>	Asunto: <b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÍRCULO GIJÓN BALONCESTO Y CONOCIMIENTO PARA FOMENTO DEL BALONCESTO DE ALTA COMPETICIÓN (LEB PLATA)</b>
Datos del documento: Tramitador: Emisor: <b>01011687</b> Fecha Emisor: <b>08/08/2019</b>	

- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- e) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del citado artículo 68 del Reglamento, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - a. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente
  - b. **Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.** La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

#### SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará a 30 de noviembre de 2019.

#### OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Por los servicios técnicos competentes por razón de la materia de los que dependa la gestión de la subvención, se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y todas las características especiales de la actuación financiada cumpliendo los siguientes trámites:

Presentación, en plazo, de la documentación justificativa de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente de Procedimiento Administrativo Común.

Comprobación material de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente y en el convenio de colaboración.

Emisión de informe técnico en el que se constate el cumplimiento desde el punto de vista material del objeto de la subvención. En dicho informe ha de constar la aportación municipal, así como en su caso, el resto de recursos financieros de que ha dispuesto el beneficiario para la ejecución del proyecto o programa financiado.

Remisión del expediente completo a la Intervención General a los efectos de su comprobación y control. El expediente habrá de remitirse a la Intervención completo, con todas y cada una de las actuaciones administrativas, desde su origen.

Una vez revisado el expediente en el ejercicio de la función interventora, éste se devolverá al órgano gestor, para la aprobación de la justificación si esta es correcta o para la notificación al interesado de las observaciones o reparos formulados en su caso.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación, el servicio responsable de la gestión de las subvenciones, deberá en el plazo máximo de 1 mes, comprobar que el beneficiario haya presentado la justificación y en caso contrario y dentro del mismo plazo de 1 mes, **deberá notificarle por escrito el correspondiente requerimiento** para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro en las condiciones establecidas en el artículo 37.2 de la LGS y demás responsabilidades establecidas en dicha Ley (artículo 30.8 LGS). La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que conforme a la LGS correspondan. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, podrá dar lugar a la imposición de una multa de 100 euros de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Cuando el órgano gestor competente para la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.

Salvo casos excepcionales debidamente justificados o por actuaciones de fiscalización derivadas de la Intervención, una vez realizado el requerimiento y recibida la respuesta, se continuará con la tramitación del expediente, sin que quepa realizar nuevos requerimientos.

#### **NOVENA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

Se establece como forma de pago de la subvención, el pago anticipado de la actividad subvencionada, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación subvencionada, que no excederá, en el primer plazo, del 50% del importe consignado a que hace referencia la cláusula 2ª del presente convenio, una vez justificado el pago del primer anticipo, procederá el segundo pago, que no excederá en ningún caso del 30% del importe consignado y un último pago correspondiente al 20% del importe consignado, que se abonará a la finalización de la actividad subvencionada y previa justificación de la misma.

#### **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Son obligaciones del beneficiario, además de las que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), las que se detallan a continuación:

- a) Cumplimiento del proyecto detallado en la solicitud de subvención.
- b) Informar con carácter previo al Patronato Deportivo Municipal de cualquier modificación sustancial en la actividad aprobada para la que fue solicitada la subvención.
- c) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Patronato Deportivo Municipal.
- d) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, mediante la difusión de la marca del Patronato Deportivo Municipal, con las especificaciones que establece el Manual de Aplicación en el anexo II al presente texto, en los siguientes soportes:
  - Equipación deportiva: de acuerdo con las especificaciones que se incluyen en el manual de aplicación de la marca para cada deporte. Se respetarán en todo caso los logotipos correspondientes a las propias indumentarias y el escudo de la entidad, así como aquellos compromisos derivados de patrocinios. Excepcionalmente serán válidas las equipaciones deportivas en las que figura la imagen corporativa previa a la entrada en vigor de la vigente, aunque en el caso de que se vayan a hacer nuevas equipaciones, éstas deberán cumplir obligatoriamente los requisitos que figuran en el mencionado Manual de Aplicación de la marca del Patronato Deportivo Municipal.
  - Publicidad estática y/o pancartas con marca "Gijón Deporte" que serán instaladas en un lugar preferencial de los espacios donde se desarrolle la actividad de la entidad subvencionada.
  - Todo tipo de material publicitario impreso: anuncios en prensa, faldones, carteles, folletos, revistas, carnets, etc., que se realice, directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada se insertará la marca "Gijón Deporte" que no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario.
  - Página web: cuando la entidad disponga de ella, estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca "Gijón Deporte". Este banner deberá, al menos, figurar en su web desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma.
  - Redes Sociales: cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberán agregar las cuentas del PDM, para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el Patronato Deportivo Municipal.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato Deportivo Municipal, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación, en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Obligaciones en materia de transparencia:

**Entidades obligadas.** Según lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en :

**A).-El artículo 2.2.c de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018),** si se trata de entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia. Las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el apartado anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencie toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6.1 y 8.1.a), b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII 2013), según lo determinado en los artículos 6.1 y 8.A).2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia,



2. Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.(art 8.1.c)
3. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.(art 8.1.b)
4. Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.(art.8.1.a)
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
6. Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
7. Las cuentas anuales que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
8. Presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

**Régimen sancionador.** El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y ésta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que solvente dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Lo establecido en esta convocatoria lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo, así como en la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de fecha 24 de abril de 2018, por la que se determinaron dichas obligaciones en el ámbito de las convocatorias de subvenciones, y en la legislación nacional y autonómica de aplicación, que en todo caso será de aplicación si se contradicen.

- a) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones.
- b) Emplear en los materiales y documentación un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria y fomentando valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

#### **UNDÉCIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES Y CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.**

De conformidad con lo establecido en el art. 32.1 de la Ley General de Subvenciones será competencia del órgano concedente la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la



PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Ayuntamiento  
de Gijón/XixónNº de verificación:  431  702  407  6Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
24353Q/2019 Subvenciones PDM	<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÍRCULO GIJÓN BALONCESTO Y CONOCIMIENTO PARA FOMENTO DEL BALONCESTO DE ALTA COMPETICIÓN (LEB PLATA)</b>
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: <b>01011687</b> Fecha Emisor: <b>08/08/2019</b>	

finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como del resto de obligaciones y compromisos adquiridos con la firma del presente convenio.

No obstante para el seguimiento del Convenio de Colaboración se podrá crear una Comisión Paritaria con representantes designados por ambas partes. Dicha comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por un máximo de tres representantes de la Administración, actuando uno de ellos como presidente con voto de calidad y tres representantes de la entidad deportiva. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

La Comisión se reunirá, durante el período de ejecución del proyecto, cuando así se determine por alguna de las partes, justificándolo debidamente.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, a efectos de lo establecido en el artículo 49.f) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón, asistida por la de Intervención Municipal y los Servicios Jurídicos competentes, el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, siendo competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de lo dispuesto en el mismo, será causa de resolución del convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones derivadas del presente convenio de Colaboración podrá, además de producir la resolución del convenio, llevar aparejada la imposibilidad de ser beneficiario de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón durante el periodo de un año.

En el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones será causa de resolución del convenio y además procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá la resolución del convenio y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

#### **DUODECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional de desarrollo. En el Anexo I se recoge información adicional relativa a la protección de de datos.

#### **DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

La modificación del Convenio de Colaboración en los aspectos relativos a las actividades a realizar, podrá ser autorizada por la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón, a solicitud motivada del beneficiario de la subvención.

#### **DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD**

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Nacional de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como del pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación. Dicha información se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

#### **DECIMOQUINTA.- CLAÚSULAS DE SALVAGUARDA**

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.



En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOSEXTA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

El régimen jurídico del reintegro de la subvención será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, 102 y siguientes de su Reglamento, por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y por las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio, de lo que como Secretaria, doy fe. Fecha y lugar, ut supra.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <input type="checkbox"/> 431 <input type="checkbox"/> 702 <input type="checkbox"/> 407 <input type="checkbox"/> 61
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente: <b>24353Q/2019</b> Subvenciones PDM	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: <b>01011687</b> Fecha Emisor: <b>08/08/2019</b>	<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÍRCULO GIJÓN BALONCESTO Y CONOCIMIENTO PARA FOMENTO DEL BALONCESTO DE ALTA COMPETICIÓN (LEB PLATA)</b>

## ANEXO I. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

*¿Quién es responsable del tratamiento de sus Datos?*

El responsable es el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos>, o a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

*¿Cuál es la finalidad del tratamiento de sus datos personales?*

Recogemos sus datos para tramitar su solicitud y darle respuesta, conforme al procedimiento administrativo establecido.

*¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?*

Se conservarán, al menos, durante el tiempo necesario para resolver el procedimiento.

*¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?*

La base para el tratamiento de los datos personales, es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los datos que se solicitan son los necesarios según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Resulta de aplicación:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.

*¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?*

No está prevista la comunicación de sus datos, si bien, es conveniente informarle de que:

· Según la Ley de Procedimiento, las Administraciones Públicas, entre ellas el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón, están obligadas a facilitar al resto de Administraciones los datos que obren en su poder, siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta en cumplimiento del artículo 28 de la Ley. En todo caso, deberá comunicarse a otras Administraciones sus datos para el ejercicio del control externo, y a Juzgados y Tribunales para la resolución de recursos y demandas.

· El Ayuntamiento de Gijón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes, utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, organismos autónomos dependientes y empresas municipales).

· Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.

*¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?*

Puede ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin, o en cualquier Oficina de Atención a la Ciudadanía:

- Acceso: para solicitar la relación de sus datos personales de los que disponemos.
- Rectificación: para solicitar la modificación de un dato inexacto.
- Supresión: para pedir que borremos su información de nuestro sistema de información.
- Limitación de su tratamiento: para solicitar que sus datos queden bloqueados mientras se resuelve una solicitud o reclamación.
- Oposición: para que cese el tratamiento de los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Puedes ponerte en contacto con nuestro delegado de protección de datos rellenando este formulario para ejercer tus derechos de acceso, rectificación y supresión, o la limitación u oposición a su tratamiento.

Recuerde que también puedes presentar una reclamación dirigiéndote a la Agencia Nacional de Protección de Datos.  
[www.agpd.es](http://www.agpd.es)

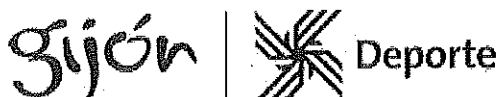
## ANEXO II: La marca gráfica.

Versión principal de nuestra marca, formada por logotipo e isotipo, en este caso de carácter indivisible, lo que se denomina como "logomarca".



### Aplicación de la marca gráfica

Siempre que sea posible el logotipo aparecerá en sus colores corporativos sobre el fondo blanco.





Cuando existan limitaciones de número de tintas al aplicar la marca gráfica sobre fondos oscuros, podrá aplicarse en negativo como a continuación se muestra:

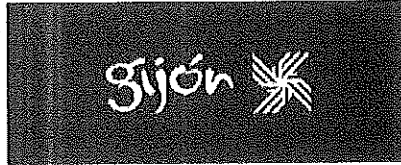


### Aplicaciones corporativas

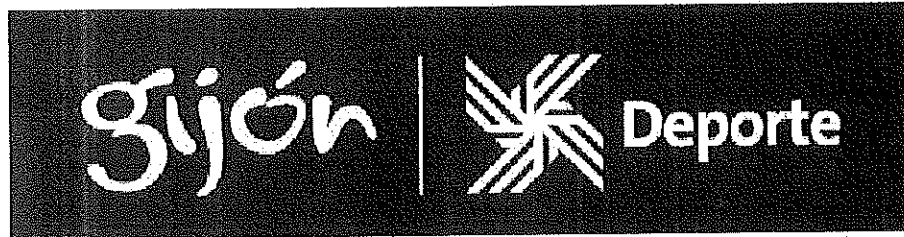
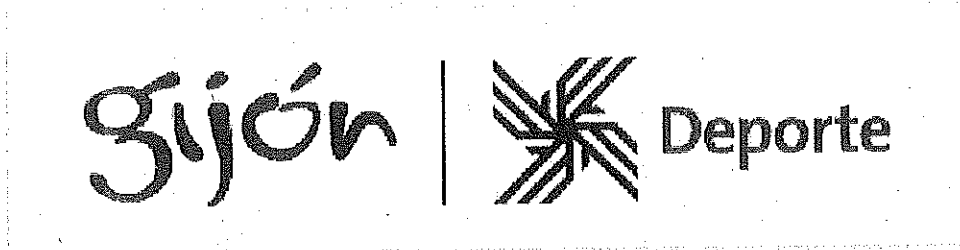
Para las aplicaciones a medios informáticos (páginas web, redes sociales..) debido a que los formatos son muy variables, se podrá utilizar la versión principal de la marca o la siguiente **versión especial**:

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <input type="checkbox"/> 431 <input type="checkbox"/> 702 <input type="checkbox"/> 407 <input type="checkbox"/> 6
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Datos del expediente:</b>	<b>Asunto:</b>
24353Q/2019 Subvenciones PDM	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÍRCULO GIJÓN BALONCESTO Y CONOCIMIENTO PARA FOMENTO DEL BALONCESTO DE ALTA COMPETICIÓN (LEB PLATA)
<b>Datos del documento:</b>	
Tramitador: Emisor: 01011687 Fecha Emisor: 08/08/2019	



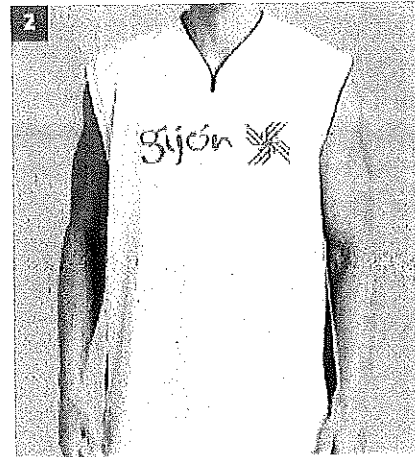
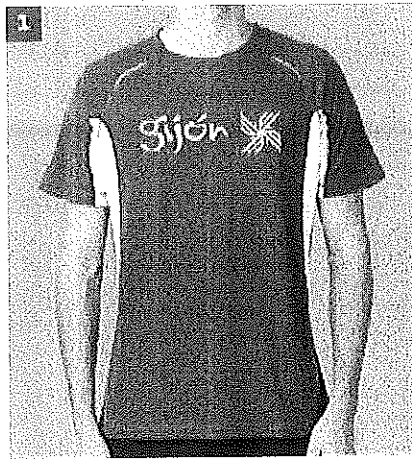
**Pancartas**  
Medidas 400X100 cm



**Aplicaciones de la marca en las equipaciones deportivas de las entidades sujetas a convenio**

**Camiseta de juego**

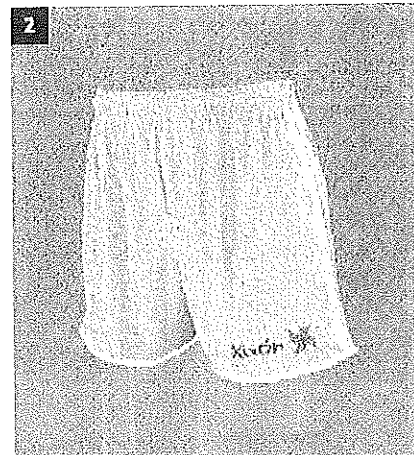
- ✓ Se utilizará la versión especial de la marca luciendo a la altura del pecho.
- ✓ Cuando la camiseta sea de color oscuro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión negativo (color blanco)
- ✓ Cuando la camiseta sea de color blanco o de color muy claro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión positivo (rojo PANTONE 485C).
- ✓ Dimensiones del logo: 25X7 cm (ancho por alto)



### Pantalón de juego

La marca se sustituirá por su versión en asturiano y se colocará en la parte inferior de la pernera derecha o izquierda (dependiendo de la propia de la marca de la prenda) del pantalón.

- ✓ Cuando el pantalón sea de color oscuro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión negativo (color blanco)
- ✓ Cuando el pantalón sea de color blanco o de color muy claro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión positivo (rojo PANTONE 485C).
- ✓ Dimensiones del logo: 10X3 cm (ancho por alto)
- ✓



**Importante:** No se procederá a la estampación definitiva de las equipaciones deportivas sin contar con el visto bueno de Gijón.